



Toulet, Gottfried, Dávila y Martínez, S.C.

Enero/January,
2005

Volúmen 3

COSTO VENTA

"Boletín Fiscal"

A nuestros Clientes y Amigos:

El 01 de enero de 2005 entró en vigor el Decreto por el cual se Reforman, Adicionan, Derogan y Establecen diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, resultando que la reforma mas importante consistió en la deducción del costo de lo vendido en lugar de la deducción por la adquisición de mercancías.

Hasta antes del año de 1987 la deducción de las mercancías procedía en el momento en que formaban parte del costo de lo vendido, sin embargo a partir de dicho año, con motivo de la gran inflación que se vivía, se modificó la base del impuesto para efectuar la deducción en el momento de compra de la mercancía.

En la exposición de motivos de la ley se expresó que la inflación en la actualidad no rebasa un dígito por lo que no se justifica que se deduzca la adquisición de mercancías; además de simplificar la carga administrativa a los contribuyentes del impuesto.

Sin embargo, se estima que la exposición de motivos de la ley no refleja el verdadero motivo del cambio y opinamos que no se simplifica la carga administrativa, ya que las autoridades hacendarias no solo revisarán el costo de las ventas, sino los requisitos fiscales de los comprobantes de las adquisiciones de las mercancías y gastos. Además creemos que lo que se desea es evitar que los contribuyentes eleven sus volúmenes de inventarios con el objeto de tener una mayor deducción.

Esta firma estima que la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, viola el principio de legalidad tributaria y el principio de reserva de ley, ya que la ley contiene múltiples imprecisiones en lo que se refiere a los métodos de valuación, sin regular como funcionan estos métodos, y debido a que el ejecutivo al reglamentar la ley a efecto de remediar sus lagunas y omisiones, excede por mucho sus alcances.

Además de lo anterior la Ley del Impuesto Sobre la Renta se considera inequitativa pues permite a los desarrolladores inmobiliarios deducir la adquisición de terrenos y no integrarlos al costo de ventas y hay contribuyentes que adquieren bienes que constituyen inventarios de lenta realización a quienes no se les permite la deducción, lo que los coloca en desventaja frente a los desarrolladores inmobiliarios.

En base a estos y otros argumentos estimamos que resulta procedente el promover un juicio de amparo, a efecto de que las empresas que obtengan una sentencia favorable gocen de los beneficios, mismos que pudiesen variar desde la inaplicabilidad del sistema del costo de lo vendido hasta la inaplicabilidad total de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para presentar la demanda de amparo se requiere los siguientes documentos:

- a) Poder para pleitos y cobranzas
- b) Pago provisional correspondiente al mes de enero de 2005.
- c) Tres facturas por adquisición de mercancías.

Para cualquier duda o comentario estamos a sus órdenes.

Alejandro Toulet
atoulet@tgdm.com

Gustavo Gottfried
ggottfried@tgdm.com

César Iván Martínez
cmartinez@tgdm.com

Horacio Heredia
hheredia@tgdm.com

Juan José Ponce Varela
jponce@tgdm.com

Cd. Juárez, Chih.
Blvd. Tomas
Fernández 7930,
Sulte 209
Oficinas Campestre,
Edificio "B"
Cd. Juárez, Chih.
C.P. 32460, México
Tel. (656) 629-2779
Fax (656) 629-2780

P.O. Box 9398
El Paso, TX 79995

Chihuahua, Chih.
Calle California
#5101-Despacho
307
Edificio Vértice,
Fracc. Las Haciendas
C.P. 31250
Tel. (614) 430-1707
Fax (614) 430-1706

México, D.F.
Platón No. 427-3
Polanco
México, D.F. 11560
Tel: (555) 281-3637
Fax: (555) 281-3438

www.tgdm.com

To Our Clients and Friends:

On January 1, 2005 the Decree through which several regulations to the Income Tax Law are Reformed, Added, Repealed or Established, entered into force. The main reform contained in this Decree consists in the deduction of the cost of sold items instead of the deduction for the acquisition of goods.

Until 1987, the deduction applied at the moment the goods became part of the selling cost. Nevertheless, due to a major inflation the base for the deduction was modified and now the deduction is applied at the moment of the purchase of the merchandise.

One of the motives for the change in legislation is that currently, the inflation does not exceed one digit, therefore does not justify the deduction of the acquisition of goods. This change also simplifies the administrative burden of the taxpayers.

We believe that there is an ulterior motive for the change and does not simplify the administrative burden of the taxpayers, since the tax authorities not only will revise the cost for sales, but also the tax requirements of purchase and expense receipts. Additionally, we believe that they pretend to prevent taxpayers from increasing their inventories in order to obtain a greater deduction.

This firm believes that this new Income Tax Law violates the principle of tributary legality and discretion of law, since it contains many inconsistencies regarding the methods of valuation, without stipulating how these methods function, and thus in an effort to remediate its omissions, the exceeds its intended scope by far.

In addition to the above, the Income Tax Law is considered unfair since it allows real estate developers to deduct the acquisition of real estate without having to integrate it to the sale cost and there are some taxpayers who acquire goods which constitute slow consuming inventories who are not allowed the deduction, which leaves them at a disadvantage before the real estate developers.

Due to the above and other arguments, we feel that it is justified to file a suit of *Amparo*, so that companies that obtain a favorable resolution, may enjoy the afore mentioned benefits, same which may vary from the non-application of the cost of sold goods system, to the total non-application of the Income Tax Law.

To file the suit of *Amparo*, the following documents are required:

- a) Power of attorney for suits and collections.
- b) Provisional payment corresponding to the month of January, 2005.
- c) Three sales receipts (*facturas*), covering acquisition of goods.

Alejandro Toulet
atoulet@tgdm.com

Gustavo Gottfried
ggottfried@tgdm.com

César Iván Martínez
cmartinez@tgdm.com

Horacio Heredia
hheredia@tgdm.com

Juan José Ponce Varela
jponce@tgdm.com